



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001603 DE 2016

28 ABR 2016

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERECONQUIBDO S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la re categorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado No. 20163210157422 del 8 de Marzo de 2016, el Señor ARTURO AMAYA RODRIGUEZ Representante Legal de la sociedad CERECONQUIBDO S.A.S. con NIT 900772707-5, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado Centro de Reconocimiento de CERECONQUIBDO S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 29-048941-02 del 5 de Julio de 2014, ubicado en la Calle 30 No. 12 – 112 Quibdó - Chocó como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad CERECONQUIBDO S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura en la carrera Calle 30 No. 12 – 112 Quibdó - Chocó

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-041 del 1 de Marzo de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERECONQUIDBO S.A.S, es de sesenta (60) certificados.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CERECONQUIBDO S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

28 ABR 2016

HOJA No. 2

0001603
"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERECONQUIBDO S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado, CERECONQUIBDO S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERECONQUIBDO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	29-048274-12 DEL 15 DE JULIO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900772707-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERECONQUIBDO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	29-048941-02 DEL 15 DE JULIO DE 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 30 NO. 12 - 112
MUNICIPIO:	QUIBDÓ
DEPARTAMENTO:	CHOCÓ
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA (60)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERECONQUIBDO S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el registro Único Nacional de tránsito la presente resolución de habilitación, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de CERECONQUIBDO S.A.S. Identificada con el NIT 900772707-5 ubicada en la en la Calle 30 No. 12 - 112 Quibdó - Chocó, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5.- Comunicar la presente resolución a la superintendencia de puertos y transporte.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

28 ABR 2016

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Angela Puche Díaz
Revisó: Luis Trinidad García García

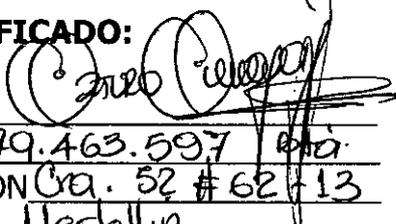
NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 14:47 horas del día 02 de mayo de 2016, notifique personalmente al señor ARTURO AMAYA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.463.597, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CERECONQUIBDO S.A.S, del contenido de la resolución No. 0001603 del 28 de abril de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERECONQUIBDO S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

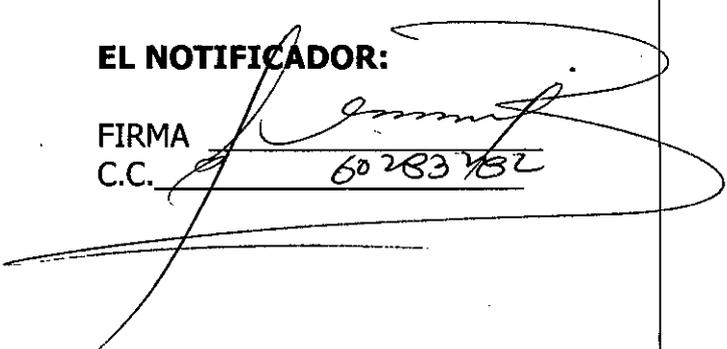
EL NOTIFICADO:

FIRMA

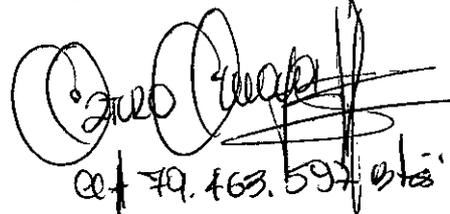

C. C. 79.463.597
DIRECCION Cra. 52 # 62 + 13
CIUDAD Medellin
TELEFONO 318 358 6264
FECHA 02 Mayo 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA


C.C. 60283782

Nota: Renuncio a terminos de ley.


ccf 79.463.597